

198 (VI). Cuestión de la administración indígena, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de la administración nativa:

1. Petición formulada por 10 personas en nombre de la población indígena de la región de Nyong y Sanaga (T/Pet.5/13),
2. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17),
3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),
4. Petición formulada por la población de la subdivisión de Yabasi (T/Pet.5/44),
5. Petición formulada por la *Association des chefs coutumiers de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/73),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, de la cual se desprende que ésta se esfuerza por respetar las instituciones tradicionales en tanto no se oponen a la evolución democrática del Territorio,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora adoptará todas las medidas posibles para dar a la administración indígena una base más representativa;

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la administración nativa ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la declaración relativa al adelanto general en materia política aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,¹ cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con satisfacción de la actitud adoptada por la Autoridad Administradora respecto a las instituciones indígenas tradicionales, consistente en guardarles el debido respeto pero sin permitirles obstaculizar el desarrollo de formas de gobierno más modernas y avanzadas;”

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/602).

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 70a. sesión.

199 (VI). Cuestión de los servicios administrativos, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con Francia, como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Watier como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de los servicios administrativos:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
2. Petición formulada por *La Voix du peuple camerounais* (Sr. Akono) (T/Pet.5/28),
3. Petición formulada por el *Ngondo, Assemblée traditionnelle du peuple, Comité directeur* (T/Pet.5/56-4/31),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

Habiendo tomado nota de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que ésta sigue la política de estimular el acceso de africanos a los puestos superiores de la administración,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de los servicios administrativos ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora respecto a la administración del Territorio;

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación relativa a los servicios administrativos aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones,² cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo felicita a la Autoridad Administradora por haber creado en 1947 un servicio civil común para africanos y europeos, y recomienda que intensifique sus esfuerzos a fin de lograr una participación más amplia de la población indígena en los puestos administrativos y judiciales de responsabilidad;”

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
30 de abril de 1950 (T/603).

200 (VI). Cuestión de la policía, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración francesa

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

² Informe del *Consejo de Administración Fiduciaria sobre sus cuarto y quinto períodos de sesiones*, página 24.